



Sección I. Disposiciones generales

AYUNTAMIENTO DE ESPORLES

4462

Reglamento general de las instalaciones deportivas municipales de Esporles

Habiéndose publicado en el BOIB 32 de 12 de marzo de 2026 anuncio relativo a la modificación del siguiente:

REGLAMENTO GENERAL DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Consideraciones generales

Es objeto del Ayuntamiento de Esporles la protección, fomento y desarrollo de las actividades físico-recreativas y en general, la actividad deportiva que pretende ejercitar cualquier persona.

Las características de las instalaciones deportivas municipales están de acuerdo con los citados objetivos, de aquí que su reglamentación se fomenta en los siguientes principios generales:

- Carácter eminentemente popular
- Auténtica promoción social
- Sin finalidad lucrativa
- Proveer toda la gama posible de especialidades deportivas practicables en las instalaciones

Para el mejor cumplimiento de estas finalidades, el Ayuntamiento de Esporles ha desarrollado una serie de normas que servirán, por un lado, para garantizar los derechos de las personas usuarias de las instalaciones deportivas municipales y de otra, para fijar las necesarias obligaciones o deberes de estas con el personal, con las demás personas usuarias o con el propio equipamiento deportivo.

Artículo 2.- Instalaciones deportivas municipales

Se entiende por instalación deportiva municipal cualquier espacio abierto o cerrado, infraestructura, inmueble, equipamiento o espacio natural ubicado en el municipio de Esporles, de uso deportivo, dotado de las condiciones suficientes para practicar actividad deportiva o de entrenamiento, de titularidad municipal o conveniada con otra administración y gestionadas directamente o indirecta o través de cualquier de las fórmulas previstas por el Ayuntamiento de Esporles.

Las instalaciones deportivas municipales permanecerán abiertas al público y cualquier persona podrá acceder en las mismas y utilizarlas, según el Reglamento en vigor y siempre que la disponibilidad del servicio y los horarios lo permitan.

En cada instalación podrán practicarse los deportes para los cuales especialmente esté destinada. Será también posible la práctica de otros deportes, siempre que se pueda técnicamente y previa autorización municipal.

Las instalaciones deportivas municipales podrán ser destinadas al deporte educativo escolar, al de ocio, al de competición y de forma puntual a actividades de carácter social no deportivas, siempre que cumplan los requisitos que para cada caso se contemplan.

CAPÍTULO II PERSONAS USUARIAS

Artículo 3.- Condición de persona usuaria

A efectos de la presente normativa, se entiende por persona usuaria de las instalaciones deportivas municipales a aquellas personas o entidades que utilizan estas instalaciones, ya sea participando en programas promovidos y gestionados por el propio Ayuntamiento, o bien participando del alquiler o cesión de estos espacios deportivos.



Cuando la persona usuaria de la instalación sea menor de edad, serán responsables de las consecuencias de sus actos sus progenitores o tutores/se legales.

Aunque la persona usuaria esté exenta de abonar la tasa por el uso de la instalación o servicio, siempre estará obligada a cumplir el presente Reglamento.

Todas las instalaciones deportivas municipales son de libre acceso, no existiendo ningún tipo de discriminación por razón de raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. No obstante, las personas usuarias tendrán que respetar las normas de régimen interno establecidas para el acceso a las instalaciones.

Artículo 4.- Derechos de las personas usuarias

Las personas usuarias de las instalaciones deportivas municipales tendrán los siguientes derechos:

- Ser tratados con educación y amabilidad por parte del personal que realiza trabajos en las instalaciones deportivas municipales y por el resto de personas usuarias.
- Disfrutar, según las normas de uso establecidas, de todos los servicios que preste el Ayuntamiento de Esporles y de sus instalaciones.
- Hacer uso de las instalaciones en los días y horarios señalados en el programa o cesión pactada, si bien, el Ayuntamiento de Esporles por necesidades de programación o fuerza mayor anulará o variará las condiciones establecidas, comunicando siempre esta circunstancia con el tiempo suficiente.
- Hacer uso de los servicios y espacios complementarios en los términos previstos en el presente Reglamento.
- Presentar en el Ayuntamiento las quejas, sugerencias o reclamaciones que estime convenientes, por escrito y por los canales legalmente previstos.

Artículo 5.- Obligaciones de las personas usuarias

Las personas usuarias de las instalaciones deportivas municipales tendrán las siguientes obligaciones:

- Utilizar las instalaciones, material y mobiliario adecuadamente, manteniéndolo en orden, evitando posibles desperfectos y males en las instalaciones o a la salud y a los derechos de terceras personas. A tal efecto, si la persona usuaria se trata de una entidad o de un club deportivo, este designará una persona encargada de que se cumpla esta obligación.
- Guardar el debido respeto a las otras personas usuarias y al personal de las instalaciones, atendiendo en todo momento sus indicaciones.
- Acceder a la instalación para realizar la actividad con indumentaria deportiva completa, observándose especialmente la necesidad de calzado adecuado para cada pavimento. Esta norma rige también para las actividades a realizar en pistas e instalaciones al aire libre.
- Cumplir los horarios establecidos en la cesión de las instalaciones deportivas. La infrutilización o no utilización de la instalación cedida puede ser motivo de sanción.
- Abandonar las instalaciones una vez finalizada la actividad. Las personas localizadas dentro de cualquier instalación deportiva municipal, la entrada del cual se haya realizado de forma irregular, tendrán que abandonar la instalación.
- Responder de los desperfectos materiales ocasionados por negligencia o mal uso.
- No fumar, ni comer ni beber en las instalaciones deportivas, salvo los supuestos expresamente autorizados.
- No dejar objetos fuera de las taquillas de los vestuarios, si hay, o de los mismos vestuarios. Solo se podrá ocupar estos espacios durante la realización de la actividad.
- El Ayuntamiento de Esporles no se hará responsable ante las personas usuarias en caso de accidentes o desperfectos derivados del incumplimiento por parte de esta, de las presentes Normas, de un comportamiento negligente de otra persona usuaria o un mal uso de las instalaciones, equipamientos y servicios.
- El Ayuntamiento de Esporles recomienda a las personas usuarias someterse a un reconocimiento médico previo antes de iniciar cualquier actividad programada, reservándose el derecho de exigirlo si lo estimara conveniente.

CAPÍTULO III **ACCESO AL USO DE LAS INSTALACIONES**

Artículo 6.- Personas destinatarias de las instalaciones

Las instalaciones deportivas de Esporles están destinadas a su uso por parte de centros educativos, clubes deportivos y, siempre que los horarios y el servicio lo permitan, por entidades no deportivas del municipio o por personas usuarias individuales.

Las formas de acceso a las instalaciones deportivas municipales se realizarán de acuerdo con la actividad, los horarios y las particularidades de cada instalación.

Artículo 7.– Cierre de las instalaciones

El personal del Ayuntamiento de Esporles, responsable de las instalaciones podrá proceder a su cierre en cualquier momento por razones de seguridad, climatológicas o cuando se produzcan circunstancias que puedan ocasionar daños físicos a las personas y/o desperfectos en las instalaciones. En estos casos no procederá la devolución de las tasas abonadas, si las hubiera, o a realizar cualquier actividad. Asimismo, por interés deportivo o por razones técnicas, el Ayuntamiento de Esporles se reserva la posibilidad de cerrar el uso de las instalaciones, aun existiendo reserva previa, avisando con la suficiente antelación, o de suspender reservas programadas por actividades de interés municipal.

Artículo 8.– Accidentes

El Ayuntamiento de Esporles no se hace responsable de los accidentes que puedan producirse como consecuencia de la práctica deportiva en sus instalaciones cuando dichas actividades no estén organizadas por el propio Ayuntamiento. Se recomienda disponer de un seguro médico y de accidentes que cubra lo que pueda suceder durante la práctica deportiva.

Artículo 9.– Responsabilidad

Los desperfectos ocasionados por negligencia o mal uso de las instalaciones serán responsabilidad de las personas usuarias. Las Federaciones o Entidades Deportivas responsables de las programaciones de partidos y competiciones serán responsables subsidiariamente de los desperfectos que originen los equipos participantes en las mismas.

El Ayuntamiento no se hace responsable de la pérdida, robo o hurto de objetos en las instalaciones que de él dependen.

Las personas usuarias tendrán que utilizar las instalaciones bajo su propia responsabilidad, respetando siempre las normas de seguridad. Cualquier accidente derivado de un mal uso será responsabilidad exclusiva de la propia persona usuaria.

Artículo 10.– Indumentaria

La práctica deportiva, sea de la especialidad que sea, se realizará con el material y la indumentaria adecuada para proteger las condiciones de la instalación. De esta forma se tendrá que tener presente, sobre todo, el calzado, utilizando suelas que no marquen los pavimentos especiales de las pistas. Por el mismo motivo se insta a no utilizar en la instalación el mismo calzado empleado en la calle y, de manera especial, en la temporada de lluvias. Se dispondrá, si es posible, de un calzado deportivo para uso exclusivo en entrenamientos y competiciones.

Artículo 11.– Prohibiciones específicas

Todas las personas usuarias de las instalaciones deportivas tienen que tener presente que no está permitido:

- Ni fumar, ni comer ni beber, a excepción de los/las deportistas, que si podrán tener su propia bebida necesaria por la práctica deportiva. Así mismo, en el espacio destinado al público y en recintos al aire libre, también se podrá beber y comer, siempre con respecto a las instalaciones y teniendo cura de no ensuciar y no dejar desechos, depositando estas a las respectivas papeleras y según la normativa municipal establecida al respeto.
- El consumo y la venta de bebidas alcohólicas en las instalaciones deportivas municipales.
- Introducir utensilios de cristal.
- La publicidad de bebidas alcohólicas y tabaco.
- El acceso de animales en todas las instalaciones deportivas municipales a excepción de los perros guías o de aquellos animales que así lo contempla la legislación supramunicipal pertinente.
- Jugar y/o calentar con pelotas u otros objetos, en vestuarios, pasillos de acceso a pistas, graderíos y todas aquellas zonas que no se consideren espacios deportivos.

CAPÍTULO IV RESERVAS PROGRAMADAS

Artículo 12.– Prioridad en las reservas

Se podrán realizar reservas programadas, atendiendo al siguiente orden de prioridad de uso:

1. Actividades del titular de la instalación.
2. Actividades del Ayuntamiento de Esporles, en el caso de no ser el titular de la instalación.
3. Actividades de centros educativos en horario lectivo.
4. Actividades de entidades deportivas de Esporles.





5. Actividades de entidades no deportivas de Esportes.
6. Otro tipo de personas usuarias.

Artículo 13.- Utilización de las instalaciones por parte de centros educativos

Durante el curso escolar tendrán acceso preferente a las instalaciones los centros educativos del pueblo, para que impartan la enseñanza de Educación Física.

La cesión en cada caso será para todo el horario escolar, dejando de ser efectiva fuera de este horario y en días no lectivos por parte del centro escolar

Artículo 14.- Utilización de las instalaciones por parte de clubes y entidades

Se considerará horario para actividades no escolares, a partir de la finalización del horario lectivo escolar.

La utilización en horarios no escolares, dependiendo del tipo de actividades y sus características, podrá no estar exenta del pago de la tasa correspondiente.

La cesión, en cada caso, vendrá determinada por las condiciones que establezca el Ayuntamiento de Esportes.

El Ayuntamiento de Esportes se reserva el derecho de modificar días, horarios, etc., así como de retirar la concesión si hiciera falta de acuerdo con nuevas actividades, celebraciones de carácter puntual, por mal uso de la instalación o para que las actividades realizadas vayan en detrimento de las causas originales de la cesión.

La presentación de solicitudes para entrenamientos durante la temporada deportiva deberá de realizarse en el ayuntamiento de Esportes por escrito antes del 31 de mayo de cada año. La temporada deportiva se entiende desde el día 15 de agosto en el día 30 de junio del año siguiente. La prórroga de utilización durante los meses de junio, julio y agosto, se tendrá que solicitar también por escrito y contar con la aprobación del Ayuntamiento de Esportes.

Las cesiones de instalaciones deportivas a entidades se harán de acuerdo con los Criterios para establecer los horarios de las instalaciones deportivas municipales, artículo 17 de este reglamento.

Una vez aprobado el plan de uso de cada instalación, se confirmará a cada entidad el espacio y el tiempo concedido. A partir de este momento todos los cambios producidos tendrán que ser comunicados por escrito en el Ayuntamiento de Esportes con al menos 1 semana de antelación.

Aquella entidad que por causas no previsibles decida renunciar al uso autorizado, deberá de comunicarlo por escrito en el Ayuntamiento de Esportes con una antelación mínima de una semana, no pudiendo ceder a otra entidad su autorización de uso.

La no utilización o la infrautilización, podrán sancionarse con la pérdida de todos los derechos sobre la cesión, por un periodo de hasta dos años.

La cesión de uso de los entrenamientos u otros alquileres, quedará supeditada a los actos organizados o autorizados por el Ayuntamiento de Esportes, sin poder reclamar cuando por esta circunstancia tenga que suspenderse o variarse el horario o algún entrenamiento anteriormente autorizado.

Corresponderá a la entidad usuaria solicitar y obtener de las autoridades competentes, las autorizaciones preceptivas exigibles, así como estar en posesión de los preceptivos seguros médicos y de responsabilidad civil para estas actividades.

De igual forma, la entidad usuaria se encargará de realizar todas aquellas tareas de montaje y desmontaje de varios medios materiales necesarios para el desarrollo de la actividad.

El acceso de público estará determinado por las características de la actividad y de la instalación, siendo la entidad organizadora responsable del comportamiento de estos.

La duración de los partidos oficiales se estima en dos horas, a fin de no entorpecer ni atrasar a otros equipos que utilicen las mismas instalaciones. Si fuera necesario más tiempo, será por incrementos de media hora.

Artículo 15.- Utilización de las instalaciones por parte de usuarios/se individuales

Todas aquellas unidades deportivas que por sus características el Ayuntamiento de Esportes alquile a particulares en las horas que queden libres de entrenamientos, cursos o competiciones, se podrán utilizar previo abono del precio público correspondiente, con los mismos

derechos y obligaciones que para el resto de reservas, siempre que este servicio se pueda llevar a cabo.

El Ayuntamiento de Esporles se reserva el derecho a llegar a acuerdos, convenios, etc. con clubes u otras entidades por el mantenimiento y uso de algunas instalaciones deportivas.

Artículo 16.- Protocolo de actuación para la cesión de las instalaciones deportivas de Esporles

Este protocolo marca las pautas y plazos que tienen que seguir las personas usuarias a la hora de solicitar una instalación deportiva, tanto por actividades puntuales como por actividades de temporada.

El hecho de ceder una instalación por una temporada no implica la cesión por la temporada siguiente, siendo requisito indispensable renovar la solicitud anualmente.

Las cesiones de instalaciones por temporada están destinadas solo a las entidades deportivas de Esporles y se tienen que hacer de acuerdo con el siguiente protocolo:

- Hasta el 31 de mayo: Rellenar y entregar al registro del Ayuntamiento la hoja de solicitud de equipamientos deportivos. A esta solicitud tienen que figurar los datos de la entidad solicitante, los datos de contacto de la persona designada por la entidad que actuará como interlocutora en todo este procedimiento, previsión de equipos por la temporada, especificando claramente el nombre y categoría de cada equipo y la demanda de horarios para la temporada, ajustados a los criterios establecidos.
- Del 1 al 15 de junio: Estudio de las solicitudes recibidas
- 16 de junio: Establecimiento del horario de la temporada
- Del 1 al 15 de septiembre: Revisión y reajuste de horarios por posibles bajas de equipos
- 16 de septiembre: Horarios definitivos de la temporada

Estos plazos podrán variar en función de las necesidades y del desarrollo de las solicitudes de los clubes. Si el día marcado cae en fin de semana, se ampliará hasta el primer día hábil siguiente.

Las cesiones de instalaciones deportivas por días o actos puntuales están destinadas a cualquier tipo de usuario/a y se tienen que solicitar tal como se establece a la ordenanza reguladora del uso de los espacios municipales.

Artículo 17.- Criterios para establecer los horarios de las instalaciones deportivas municipales

Los criterios que se seguirán para repartir los horarios de uso de las instalaciones deportivas municipales y las no municipales conveniadas con el ayuntamiento, son una herramienta para ayudar a repartir los horarios de las instalaciones, sean o no compartidas entre diferentes entidades del pueblo. Estos criterios valoran diferentes aspectos y características de las entidades y de su actividad.

En el supuesto de que una sola entidad sea usuaria única de la instalación deportiva, a la hora de establecer sus horarios se tiene que hacer según el criterio número 1 de categoría o edad de los deportistas.

Para determinar el número de horas de instalación que corresponde a cada club, se tendrá en cuenta un total de 35 horas disponibles en la semana por pista deportiva (de 15'30h a 22'30h; 7 horas al día, por 5 días de la semana).

No entran dentro este cómputo los fines de semana, que se reservan para partidos.

Una vez repartido el horario, cada club o asociación podrá repartir sus horas de la manera que considere más oportuna, siempre teniendo presentes los criterios detallados a continuación:

1) Categoría o edad de los deportistas:

- Las categorías de iniciación, benjamín, alevín e infantil (de 6 a 14 años) o inferiores, dispondrán de la instalación de 15'30h a 19h (ambas incluidas), siendo las primeras horas para las categorías de menor edad y las últimas por las de mayor edad.
- Las categorías de cadete, juvenil, joven (de 14 a 18 años) dispondrán de la instalación de 19h a 20'30h), siendo las primeras horas por las categorías menor edad y las últimas por las de mayor edad.
- Las categorías mayores de edad dispondrán de la instalación a partir de las 20'30h.

2) Número de entrenamientos: Para dar cabida a toda la demanda y en igualdad de condiciones, como norma general, cada equipo hará dos sesiones de entrenamiento por semana, de una duración máxima de 90 minutos por sesión. Esta duración o número semanal de sesiones podría ser superior siempre que hubiera disponibilidad horaria de la instalación y este aumento no perjudique a otra entidad usuaria. La decisión final de este aumento será siempre del Ayuntamiento.

3) Días de entrenamiento para clubes e instalaciones: En el caso de instalaciones con más de una entidad usuaria, estas procurarán programar sus entrenamientos siguiendo la tendencia de horarios de los últimos años. Será el Ayuntamiento de Esporles el encargado





de establecer un punto de partida de acuerdo con esta tendencia.

Aplicados estos criterios, y en caso de que aun así no se hayan podido determinar los horarios de las diferentes instalaciones con conflicto horario, se aplicará una puntuación a cada entidad en función de unos baremos, la cual se traducirá en número de horas disponible de instalación. Estos baremos para puntuar serán:

- Antigüedad de la entidad: 3 puntos por año
- Equipos en categorías base (hasta 18 años): 3 puntos por equipo
- Equipos en categorías superiores (a partir de 18 años): 1 punto por equipo
- Deportistas de la entidad (categorías base, hasta 18 años): 0'3 puntos por deportista
- Deportistas de la entidad (categorías superiores, a partir de 18 años): 0'1 punto por deportista

Cualquier duda o conflicto horario que no se resuelva con estos criterios y esta baremación, será resuelto de oficio por alcaldía o por la persona o personas en quienes delegue.

CAPÍTULO V NORMAS ESPECÍFICAS DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 18.- Polideportivos cubiertos

Todos los convenios firmados entre el Ayuntamiento y las administraciones educativas supramunicipales serán respetados, así como todos los compromisos que en ellos se incluyen.

Descripción: Se entiende por polideportivos las instalaciones que albergan al menos una pista polideportiva, que se puede practicar más de una modalidad deportiva, cubierta con sus respectivos servicios de duchas y vestuario.

Acceso: El acceso a estas instalaciones será mediante reserva previa y siempre que el servicio se pueda prestar. Toda reserva de la instalación será efectuada a las oficinas del Ayuntamiento de Esporles y se seguirá la orden de prioridad establecido en el artículo 12.

Reglamento particular:

- Se accederá a la pista únicamente con ropa y calzado deportivo adecuado.
- Los/las usuarios/usuarioas podrán acceder al vestuario quince minutos antes del horario programado y en el supuesto de que fueran partidos de competición, una hora antes del inicio de este, debiendo abandonarlos 30 minutos después de finalizar la actividad.
- La hora de acceso y desocupación de la pista será las que se tengan reservadas, no pudiéndose ocupar esta con anterioridad, aunque sea para calentamientos, etc.
- Cuando se trate de competiciones oficiales, se permitirá el acceso a la pista a los equipos media hora antes, para realizar el calentamiento, desocupando estos la pista en el momento de finalizar la competición.
- Las porterías, canastas, palos y otros accesorios necesarios para la práctica deportiva, que sean móviles, serán debidamente colocados y retirados por los usuarios/se, para lo cual serán asesorados por el personal del polideportivo.
- El material que cada equipo deje a cada polideportivo, deberá de estar recogido en carros, redes o bolsas propiedad del Club, no haciéndose la instalación responsable de este material.
- Todo el material que se coloque en la pista deberá de ir proveído en la parte inferior de un protector por no dejar marcas.
- Los entrenadores o responsables serán quienes velen por el cumplimiento de las normas.
- Se iniciará la actividad siempre que haya un monitor o responsable que controle la misma, el cual tendrá que ser mayor de edad.
- La instalación se tiene que dejar libre de materiales y suciedad, depositando los desechos a las respectivas papeleras.

Artículo 19.- Pistas polideportivas exteriores

Descripción: Son todas aquellas zonas deportivas al aire libre, situadas en varios puntos del pueblo donde se pueden practicar más de una modalidad deportiva.

Acceso: Cualquier persona puede acudir a estas instalaciones y hacer uso de ellas, sin que exista ningún tipo de restricción en lo referente a esto, excepto que haya una reserva previa de pista, o que el servicio no se pueda prestar por causas de organización interna del propio servicio. Toda reserva de la instalación será efectuada a las oficinas del Ayuntamiento de Esporles y tendrá preferencia ante el uso público de las pistas.



Reglamento particular:

- Pueden ser practicados todos los deportes que la infraestructura de las instalaciones permita, pudiendo también practicarse cualquier otra actividad deportiva siempre que no suponga riesgo de daños o perjuicios para el material o suelo de la instalación, así como para terceras personas que estén en estas.
- Las horas de acceso y desocupación de las pistas serán las que se tengan reservadas, si es el caso.

El Ayuntamiento de Esporles se reserva el derecho de ocupación de estas pistas para actividades propias (actividades puntuales, animación, etc.)

- Con el uso de este tipo de instalación deportiva no se tendrá acceso a los vestuarios, salvo de cuando se trate de uso por competición. En este caso, y siempre que sea posible, se podría habilitar el uso de vestuarios, previa solicitud en el Ayuntamiento de Esporles y con la autorización de este.
- La instalación se tiene que dejar libre de materiales y suciedad, depositando los desechos a las respectivas papeleras.

Artículo 20.- Pistas de pádel

Descripción: Se entiende por pistas de pádel la instalación deportiva cubierta o descubierta en la cual se practica exclusivamente el pádel.

Acceso:

- Las pistas estarán disponibles de 9 a 22h, todos los días de la semana, excepto cuando haya cierre previsto de las instalaciones.
- El Ayuntamiento podrá modificar, vía decreto de alcaldía, los horarios de uso de las pistas por necesidades del servicio o la celebración de acontecimientos que afecten a la instalación. Así mismo, se podrán cerrar las instalaciones por razones de seguridad, sanitarias, de orden público, programaciones propias, partidos, cursos o cualquier otra razón debidamente justificada y que implique el mencionado cierre.

Reglamento particular:

- La reserva se realizará por el canal establecido a tal efecto.
- El tiempo mínimo de reserva será de 60 minutos y el máximo por reserva será de 90 minutos.
- En caso de no poder asistir, la anulación se tendrá que comunicar con un mínimo de 3 horas de antelación.
- El derecho de uso se pierde si los jugadores no se presentan pasados 15 minutos del inicio de la reserva. En este caso, se perderá el importe abonado como reserva.
- El uso de las pistas estará sujeto a las tasas establecidas en la Ordenanza municipal en vigor.
- El acceso solo estará permitido a las personas debidamente autorizadas mediante reserva, debidamente tramitada y abonada.
- Es obligatorio el uso de calzado y ropa deportiva adecuada. Queda prohibido el uso de calzado con tacos o que puedan dañar el pavimento de la pista.
- Los usuarios tendrán que utilizar el equipamiento deportivo adecuado para la práctica del pádel, siendo totalmente necesario la utilización de palas y pelotas específicas de pádel.
- Solo se permite un máximo de 4 jugadores en cada pista. Si se detecta la presencia de más de 4 jugadores utilizando la misma pista, el personal autorizado los podrá hacer salir de las pistas a pesar de tener una reserva activa.
- No está permitido saltar ni apoyarse sobre la red.
- Está prohibido fumar, comer o introducir envases de cristal o bebidas alcohólicas dentro de la pista.
- No se permite el acceso de animales.
- Hay que hacer un uso correcto de las instalaciones y de su equipamiento, teniendo en cuenta que cualquier rotura o desperfecto ocasionado por negligencia o mal uso será por cuenta del titular de la reserva.
- Al finalizar la reserva, hay que dejar la puerta debidamente cerrada. En caso de encontrarla abierta, será responsable la persona que haya realizado la última reserva antes de detectarse la infracción.
- Está prohibida la realización de clases remuneradas sin autorización expresa del Ayuntamiento.
- Los usuarios tendrán que respetar el resto de jugadores y el personal de las instalaciones.
- Se tendrá que abandonar la pista puntualmente al finalizar el tiempo de reserva.
- Los menores de 14 años tendrán que estar acompañados de un adulto, el cual será el responsable de velar por el cumplimiento de estas normas.
- Durante las reservas, no se podrá poner música ni propagar sonidos al ambiente que puedan molestar otros usuarios. Hay que respetar el silencio necesario para la práctica del pádel.
- Se tienen que respetar los derechos preferentes otras personas usuarias especialmente en cuanto a las reservas de horario previamente concedidas.



Artículo 21.- Camp de fútbol de Son Quint

Descripción: Es la instalación deportiva que se dedica a la práctica del fútbol en cualquier de sus modalidades.

Acceso: Siempre que no exista un convenio de uso de la instalación, el acceso al campo de fútbol se realizará mediante solicitud de reserva, en las oficinas del Ayuntamiento de Esporles, en caso contrario, se podrá acceder a la instalación según las cláusulas estipuladas en el convenio firmado.

Reglamento particular:

- Se accederá en el Campo de fútbol únicamente con ropa y calzado deportivo adecuado.
- Las horas de acceso y desocupación del Campo de Fútbol serán las establecidas una vez se tengan reservadas las instalaciones, no pudiéndose ocupar fuera de este horario.
- Cuando se trate de competiciones oficiales, se permitirá a los equipos el acceso al Campo de fútbol para realizar el calentamiento el tiempo previo mínimo que determine el equipo local, desocupando el campo en el momento de finalizar la competición.
- El material que cada equipo deje en cada campo de fútbol, deberá de estar recogido en cestas, redes o bolsas propiedad del Club, no haciéndose la instalación responsable de este.
- Durante los entrenamientos y competiciones oficiales únicamente podrán estar en el campo de fútbol los/las deportistas, entrenadores/as y delegados/das de equipo que estén autorizados/as. El resto de acompañantes y público ocuparán un sitio del graderío.

Artículo 22.- Piscina y salas anexas

Descripción: Las piscinas son las instalaciones deportivas descubiertas que se dedican a la práctica de la natación recreativa o deportiva y las salas anexas son salas multiusos cubiertas que se destinan a gimnasio y salas de actividades dirigidas.

Acceso: Para acceder a las instalaciones es necesario abonar la tasa establecida o participar de una actividad programada que se haga en estas instalaciones.

El aforo de la piscina y de las salas permite un número máximo de personas. Cuando la asistencia sea superior a este número, el acceso no estará permitido hasta que no se haya reducido el número de personas usuarias.

Todas las personas usuarias tienen el derecho a exigir la aplicación de las normas. Para hacerlo, se tienen que dirigir al personal de la piscina o del gimnasio.

Reglamento particular:

Para las piscinas, no está permitido:

- El uso de las instalaciones a toda persona con enfermedades transmisibles.
- El uso de la piscina de adultos/as a menores de 6 años que no vayan acompañados de uno/a adulto/a.
- Bañarse con calzado o con ropa no adecuada.
- Comer en la zona de baño y de playas.
- La entrada de animales.
- La entrada de botellas de vidrio u otros envases cortantes o punzantes, así como entrar comida y bebida del exterior.
- Dejar basuras en el recinto de piscinas.

Normas para los vestuarios:

- Respetad el espacio de las otras personas usuarias.
- La instalación no se puede hacer responsable de los objetos perdidos u olvidados.
- Esta dependencia es patrimonio de todos/as, por lo tanto, merece el máximo cuidado y respeto. La limpieza y el mantenimiento será efectivo si todos/as colaboramos.

Es obligatorio:

- Utilizar zapatillas de baño.
- Depositar los desechos dentro de su correspondiente contenedor.
- Dejar el vestuario utilizado lo más limpio posible para su posterior utilización.
- Avisar a la persona responsable de cualquier desperfecto que haya al vestuario.





Es recomendable:

- Secarse en la zona de duchas.
- Emplear solo el agua necesaria para ducharse.
- No dejar objetos personales dentro del vestuario.

No está permitido:

- Fumar ni comer en el interior del vestuario.

Normas para las piscinas:

- La piscina pequeña es únicamente de uso infantil (hasta 5 años incluidos) y de los adultos/as acompañantes.
- La piscina grande es para mayores de 6 años (incluidos). Los/las menores de 12 años tienen que ir acompañados/as de un adulto/a que se haga responsable.

Es obligatorio:

- Ducharse antes de entrar a la piscina.
- Cumplir las normas y los consejos técnicos.
- En caso de encontrarse mal, avisar inmediatamente al/la socorrista o monitor/a.
- En caso de tener alguna enfermedad cardíaca, respiratoria o de tipo epiléptico, avisar a los/las monitores/as o socorristas.

Es recomendable:

- Tener un nivel suficiente de natación para usar la piscina.
- Respetar un mínimo de 2 horas para bañarse después de una comida.
- Evitar el contacto directo de los pies con el suelo.
- Ducharse con jabón después de la actividad.
- Utilizar gafas de natación y gorra de baño para prevenir problemas oculares y capilares.
- Acompañar a los/las menores de 6 años a los vestuarios para ayudarlos a cambiarse de ropa.

No está permitido:

- Realizar ningún tipo de actividad peligrosa como puede ser correr, saltar, empujar o practicar juegos que puedan comportar un riesgo físico o para la salud, tanto dentro como fuera del agua.
- Utilizar sin autorización previa cualquier tipo de material (aletas, pelotas, colchones, tubos de respiración...) que pueda suponer un riesgo potencial para las demás personas usuarias.
- Usar jabón o gel en las duchas de las piscinas.
- Cambiarse de ropa en el recinto de la piscina.
- El uso de aparatos musicales que propaguen el sonido al ambiente, excepto los necesarios para los cursillos.
- Usar las piscinas con una herida abierta, con pérdida de sangre, con afecciones en la piel o en los ojos o con enfermedades transmisibles. Los/las responsables de la piscina podrán excluir las personas que presenten algún síntoma de los descritos anteriormente.
- Bañarse en la piscina si se lleva algún cosmético o producto aceitoso.

Normas para las salas anexas:

- Respetad el espacio de los otros abonados/as.
- La instalación no se puede hacer responsable de los objetos perdidos u olvidados.
- Esta dependencia es patrimonio de todos/as, por lo tanto, merece el máximo cuidado y respeto. La limpieza y el mantenimiento será efectivo si todos/as colaboramos.

Es obligatorio:

- Ir con ropa de deporte y calzado deportivo con la suela limpia.
- Por cuestiones de higiene, el uso personal de toallas en todos los aparatos que pueda haber, teniéndose que secar el sudor que haya podido quedar en los aparatos.
- Utilizar bien los aparatos y material que pueda haber.
- Dejar siempre el material en su lugar.
- Ceder el aparato durante la pausa de recuperación entre series si otro usuario/a se está esperando.

Es recomendable:

- Ser puntual. No se podrá participar en una sesión una vez ya haya empezado.
- Ser considerados con el espacio que ocupan las demás personas usuarias.

No está permitido:

- La entrada y la utilización del material a los menores de 16 años excepto cuando sea en actividades para este grupo de edad.
- Entrar bolsas de deporte, alimentos, envases de vidrio, ni ningún otro material que el personal de la instalación estime conveniente.
- Entrar con el torso desnudado, vestido de calle, con bañadores o con calzado inadecuado.
- Mover el material de una zona a otra de la sala.

Artículo 23.- Skatepark

Descripción: Se entiende por skatepark el espacio construido con propósitos recreativos para los que skateboarding, patinaje, roller, scooter, bmx o similares, con el fin de practicar, y desarrollar su deporte y técnica. Un skatepark está constituido por varias estructuras destinadas a la realización de los trucos o figuras.

Acceso: El acceso al skatepark es libre y abierto a todo el mundo que lo desee, sin necesidad de reserva o pago de tasa.

Reglamento particular:

- En esta pista se permite el uso de patinetes, monopatines, patines en línea, bicicletas o las diferentes variantes de estas modalidades deportivas.
- Se recomienda usar siempre casco y protecciones.
- Las horas de acceso y desocupación de la pista serán libres, siempre respetando el descanso del vecindario y teniendo en cuenta la visibilidad, para practicar el deporte sin riesgo.
- Con el uso de este tipo de instalación deportiva no se tendrá acceso a vestuarios.

Artículo 24.- Parque de calistenia

Descripción: Espacio habilitado expresamente para hacer ejercicio físico con el uso exclusivamente del propio peso corporal.

Acceso: El acceso a esta instalación es libre y abierto a todo el mundo que lo desee, sin necesidad de reserva o pago de tasa.

Reglamento particular:

- Se recomienda hacer actividades y ejercicios adecuados a la edad, estado físico y de salud de la persona usuaria.
- Después de cada uso de los elementos de la instalación, se recomienda limpiar la superficie de contacto.
- Al acabar de usar la instalación, se tiene que retirar todo el material extra que se haya traído. No se puede dejar ningún tipo de material, aunque sea necesario para la práctica deportiva.
- Las horas de acceso y desocupación de la pista serán libres, siempre respetando el descanso del vecindario y teniendo en cuenta la visibilidad, para practicar el deporte sin riesgo.
- Con el uso de este tipo de instalación deportiva no se tendrá acceso a vestuarios.
- A pesar de que la instalación está planteada con pavimento blando para amortiguar las posibles caídas, se recomienda que cada usuario lleve sus propios elementos de protección para estos casos. En caso de que se siga esta recomendación, cabe recordar que este material se tiene que retirar una vez acabada la práctica deportiva, teniendo que dejar la instalación vacía y limpia.

Artículo 25.- Circuito de bicicletas todo terreno

Descripción: Espacio al aire libre habilitado para la práctica de bicicletas todo terreno.

Acceso: Siempre que no exista un convenio o autorización de uso de la instalación con cualquier entidad de Esports, el acceso a esta instalación será libre y abierto a todo el mundo que lo desee, sin necesidad de reserva o pago de tasa. En caso contrario, se podrá acceder a la instalación según las cláusulas estipuladas y con acceso prioritario para las actividades propias de la entidad, por delante del acceso libre.

Reglamento particular:

- La entrada al circuito es gratuita y el hecho de acceder implica la aceptación del presente reglamento.
- No está permitido acceder al circuito con vehículos de motor ni con otros vehículos que no sean bicicletas.
- Se recomienda usar siempre casco y protecciones. La bicicleta tiene que estar en buen estado para acceder al circuito.
- Se tiene que circular por los circuitos correspondientes a la edad y nivel deportivo del usuario/a.





- Respetar al resto de usuarios/as y actuar de forma responsable, tanto con las personas como con el medio ambiente.
- No se puede modificar ni el trazado ni las características del circuito sin la autorización previa del Ayuntamiento.
- Este es un deporte de riesgo, por lo tanto, se recomienda ser prudente y adaptar la velocidad al control necesario para la propia seguridad y la del resto de usuarios/as.
- Las horas de acceso y desocupación de la pista serán libres, siempre respetando el descanso del vecindario y teniendo en cuenta la visibilidad, para practicar el deporte sin riesgo.
- Los menores de 18 años tienen que ir acompañados de un adulto responsable o tener la autorización previa.
- Con el uso de este tipo de instalación deportiva no se tendrá acceso a vestuarios.
- No está permitido pasear o andar por los circuitos sin bicicleta salvo que sea para ayudar o auxiliar a uno/a usuario/a en bicicleta.
- El circuito no es un espacio para pasear a las mascotas.
- No se permite sentarse, comer o fumar en todo el recorrido del circuito. Hay zonas habilitadas al respeto.
- Los residuos se tienen que depositar en las respectivas papeleras y de acuerdo con la normativa municipal establecida al respeto.
- Hay que respetar la señalización y las zonas compartidas con las demás personas usuarias.

Artículo 26.- Rocódromo

Descripción: Instalación cubierta diseñada y construida para la práctica de la escalada.

Acceso: Siempre que no exista un convenio de uso de la instalación con cualquier entidad de Esportles, el acceso al rocódromo se realizará mediante solicitud de reserva, en las oficinas del Ayuntamiento de Esportles. En caso contrario, se podrá acceder a la instalación según las cláusulas estipuladas en el convenio firmado.

Reglamento particular:

- Se accederá al rocódromo únicamente con ropa y calzado deportivo adecuado.
- Las horas de acceso y desocupación serán las establecidas por la entidad encargada de la gestión del espacio, según convenio con el Ayuntamiento, no pudiéndose ocupar este fuera de este horario.
- El material que se use para la práctica deportiva tiene que ser adecuado a las características de la instalación.
- No se permiten alimentos, envases de vidrio ni otro material que el personal de la instalación estime conveniente.
- Tampoco se permite usar aparatos musicales que propaguen el sonido al ambiente, excepto los necesarios para los cursillos.
- Se tiene que respetar el espacio de las demás personas usuarias.
- La instalación no se puede hacer responsable de los objetos perdidos u olvidados.

CAPÍTULO VI RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 27.- Pérdida de la condición de persona usuaria.

El incumplimiento de las obligaciones que se derivan de la condición de persona usuaria podrá llevar implícita la pérdida de tal condición, de acuerdo con el que recoge el presente Reglamento.

Tales incumplimientos se clasificarán en leves y graves, según se detallan en los artículos siguientes.

Artículo 28.- Incumplimientos leves

Se considerará leve, el incumplimiento de algunas de las obligaciones de las personas usuarias, cuando su consecuencia no dé lugar a la calificación de grave.

El trato incorrecto a cualquier usuario/a, personal, técnico, etc.

Causar males leves de forma involuntaria a la instalación, material o equipamiento de estas instalaciones.

Artículo 29.- Incumplimientos graves

El incumplimiento reiterado de algunas de las obligaciones de las personas usuarias.

El mal trato de palabra u obra a otras las personas usuarias, público, profesorado, técnicos, jueces o personal de la instalación.

Causar males graves de forma voluntaria a la instalación, material o equipamiento de estas instalaciones.



Originar por imprudencia o negligencia accidentes graves a uno/a mismo/a o a otras personas.

Falsear intencionadamente los datos relativos a la identidad, edad, estado de salud, etc. y la suplantación de identidad.

La reincidencia en incumplimientos resueltos como leves.

Artículo 30.- Consecuencias

Los incumplimientos leves se corregirán con prevención por escrito o la pérdida de la condición de usuario/a por un periodo de 5 a 30 días.

Los incumplimientos graves se corregirán con la pérdida de la condición de usuario/a por un periodo comprendido entre 30 días y 5 años, si la gravedad del mismo lo hiciera necesario.

Artículo 31.- Procedimiento

La instrucción del procedimiento irá a cargo del Concejal de Deportes o del técnico en quien delegue y actuará como secretario/a, el secretario/a de la corporación o el funcionario/a en quien delegue.

Las propuestas se comunicarán por escrito a los interesados/as, dándoles cinco días hábiles de audiencia para que puedan efectuar alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen oportunas.

Una vez concluido el plazo de audiencia y a la vista de las alegaciones presentadas por el usuario/a, el/la instructor/a hará la propuesta e informará al alcalde/esa, como órgano competente, para resolver lo que proceda. Una vez resuelto, se notificará al afectado/da, dentro del plazo que le confiere la legislación administrativa.

Contra los acuerdos adoptados, podrán interponerse los recursos que se estimen oportunos, de conformidad con la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sin embargo, en el supuesto de que el usuario/a actúe de forma notoriamente contraria al presente Reglamento, el personal de la instalación está autorizado a exigirle que abandone esta instalación, o requerir la presencia de las fuerzas de seguridad, si la gravedad así lo exigiera, sin perjuicio de las posteriores acciones aplicables al caso.

CAPÍTULO VII DISPOSICIÓN ADICIONAL

Con la publicación del presente reglamento queda derogado el reglamento publicado en el BOIB número 151 de 1 de septiembre de 2020.

Y habiendo transcurrido el plazo de exposición al público de treinta (30) días de duración a contar desde el mencionado anuncio sin que se haya presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entiende de acuerdo con lo dispuesto en el art. 17 del RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, definitivamente aprobada.

Lo cual se hace público para general conocimiento y a los efectos pertinentes de acuerdo con el art. 17 del mencionado texto legal.

Esportes, documento firmado electrónicamente (30 de abril de 2026)

El alcalde
Josep Maria Ferrà Terrassa

